

RESOLUCIÓN 2296 117 SET. 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA  
ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA  
NIT. 900.219.726-5.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio E-2018-406482-4400 de fecha 27 de julio de 2018, la señora **ZULEIMA MEJIA EPIAYU** identificada con cedula de ciudadanía número 40.931.542, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**, identificada con el NIT. 900.219.726-5, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que el día 14 de septiembre del 2006 en el Municipio de Riohacha - La Guajira mediante acta, se constituyó y se establecieron los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**.

Que mediante Acta No. 3 de la asamblea general extraordinaria de la Fundación de fecha 08 de Enero de 2016, se reformaron los estatutos de la Fundación para el desarrollo social de Colombia "FUNDESCOL".

Que mediante Acta No. 003 del día 08 de enero de 2016, se eligió a **ZULEIMA BEATRIZ MEJIA EPIEYU** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.542 como Representante Legal de la Fundación y **YELMI TORO MINDIOLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.917.987 como Secretaria.

Que mediante Acta No. 004 del 16 de Febrero de 2016, se eligió a **MIGUEL HERNANDO MENDOZA GABRIEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.078.682 como Presidente y **ANTONIO VICENTE GNECCO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.801.402 como vicepresidente y **AUSDRIEN DE JESUS CANTILLO VILLAR** con cedula de ciudadanía No. 72.161.722 como tesorero.

Que mediante Acta No. 005 de 2018, se eligió a **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.291.828 como Revisora Fiscal y **ZULEIMA MEJIA EPIEYU** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.542 como Directora de Proyecto.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**, identificada con el NIT. **900.219.726-5** con domicilio en la Calle 8 No. 9- 93 en Riohacha - La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución del 14 de septiembre del 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**, identificada con el NIT. **900.219.726-5**, a **ZULEIMA BEATRIZ MEJIA EPIEYU** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.542 de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 003 del día 08 de enero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**, identificada con el NIT. **900.219.726-5**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **ZULEIMA BEATRIZ MEJIA EPIEYU** con cédula de ciudadanía No. 40.931.542, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"**, identificada con el NIT. **900.219.726-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Guajira



y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA "FUNDESCOL"** en la calle 8 No. 9- 93 de Riohacha- La Guajira. Correo electrónico: [fundescol2015@outlook.com](mailto:fundescol2015@outlook.com), teléfono: 7270147.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **17 SET. 21**

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Giovanna Rosado Atencio /Abogada-Grupo Jurídico.

**RESOLUCION N° 2296 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En Riohacha D. E. T. y C., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2018, se notificó personalmente a **ZULEIMA BEATRIZ MEJIA EPIEYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.931.542, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA -FUNDESCOL**, identificada con NIT: **900219726-5**, del contenido de la Resolución No. 2296 del 17 de Septiembre de 2018, por medio de la cual se "*reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**ZULEIMA BEATRIZ MEJIA EPIEYU**  
El notificado

  
**GLORIA BRITO CHOLES**  
Director (E) ICBF Regional La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2296 del 17 de Septiembre de 2018, por medio de la cual se "reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA -FUNDESCOL** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veinticinco (25) de Septiembre de 2018.

Para constancia se firma el día veintiséis (26) del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico

Regional La Guajira  
Calle 15 Carrera 15 Esquina  
Teléfono: 57(5) 727 56 90  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*